



Gobierno  
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 847

**MAT:** Aprueba Respuestas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación pública del estudio denominado "Análisis de demanda en servicios aéreo y marítimo que operan en la ruta que Puerto Williams-Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena".

**PUNTA ARENAS,** 16 OCT. 2015

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón;
7. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su reglamento;
8. La Ley N° 20798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
9. El Decreto Exento N° 2668, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de diciembre del 2013, entre la Subsecretaría de Transportes y la Intendencia de la región de Magallanes y Antártica Chilena;
10. La Resolución Exenta N° 374, de 2015, de la Intendencia Regional que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de diciembre del 2013, entre la Subsecretaría de Transportes y la Intendencia de la región de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El Decreto Exento N° 2123, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba modificación al convenio señalado en el considerando 9;

12. La Resolución Exenta N° 618, de 2015, de la Intendencia Regional que aprueba modificación al convenio señalado en el considerando 9;
13. La Resolución Exenta N° 788, de 2015 que Aprueba las Bases de Licitación Pública del Estudio denominado "Análisis de demanda en servicios aéreo y marítimo que operan en la ruta que Puerto Williams - Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; publicada en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 06 de octubre del 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se llamó a Licitación para el Estudio denominado "Análisis de demanda en servicios aéreo y marítimo que operan en la ruta que Puerto Williams - Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante la publicación en el portal Mercado Público con fecha 06 de febrero del 2015.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.5.b de las Bases de Licitación Pública, señaladas en el Visto N° 13, las consultas y aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los plazos señalados en el mismo.

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE** las respuestas a las consultas sobre Bases de Licitación para el Estudio denominado "Análisis de demanda en servicios aéreo y marítimo que operan en la ruta que Puerto Williams - Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Respuestas y Aclaraciones sobre las Bases de la Licitación para el Estudio denominado "Análisis de demanda en servicios aéreo y marítimo que operan en la ruta que Puerto Williams - Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena**

N°	FECHA	Consulta**	Respuesta o Aclaración
1	07.10.2015	Dado que la demanda de turistas en verano crece, las vías de acceso a Isla Navarino también se ven modificadas por ejemplo con entrada de visitantes en Puerto Navarino desde Ushuaia, en este contexto, será necesario considerar ese tipo de visitantes a la demanda? o el estudio está circunscrito a evaluar la demanda de pasajeros y carga para los operadores chilenos Austral Broom y Aerovías DAP?	El estudio se enfoca a evaluar la demanda de pasajeros de Austral Broom y Aerovías DAP, con enfoque en la ruta Punta Arenas -Puerto Williams.
2	07.10.2015	Dados los plazos y etapas del estudio y con el propósito de tener cubiertos los datos de demanda en todos los periodos del año, se consulta si para el acceso a información secundaria de	La Secretaría regional de Transportes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y profesionales de la División de Transporte Público Regional apoyarán en informar a las

		registros de recepción y despacho marítimo de Austral Broom así como los manifiestos de pasajeros y carga de aerovías DAP, la contraparte será también responsable de la obtención de esos datos privados?	empresas de los objetivos del estudio, solicitando facilitar el material requerido, y aportará con información que las empresas entregan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. No obstante es responsabilidad del consultor el establecer contacto directo con ambas empresas de manera de obtener cualquier otro dato estadístico que considere adecuado utilizar.
3	07.10.2015	En el capítulo 2.6.8.4 de las bases técnicas se indica la exigencia de 1.000 encuestas a hogares para una población de 2.900 personas en toda la comuna y teniendo en cuenta que parte importante de los hogares o lugares habitables corresponden a una zona naval, cuál es la fundamentación estadística de la contraparte para considerar 1.000 encuestas de hogares?	Se corrige información del punto 2.6.8.4 respecto a encuestas a hogares. Debe decir: <b>"El consultor debe alcanzar una muestra de 340 encuestas considerando un 95% de confianza y un 5% de error aproximadamente"</b> .
4	07.10.2015	La validación de criterios técnicos para el desarrollo del estudio y la aprobación de cada etapa del estudio, será responsabilidad exclusiva de la contraparte o también se requerirá visto bueno de se asesores profesionales de otras reparticiones públicas, en cuyo caso se agradece indicar quienes serán para efectos de estimar si los tiempos de desarrollo del estudio serán o no factibles de cumplir.	Tanto el consultor como La Contraparte técnica que será designada para el estudio deberán cumplir en tiempo y forma con los plazos estipulados en las bases técnicas del estudio y en todo lo que compete al correcto desarrollo del estudio, En tanto la Contraparte técnica podrá estar integrada por profesionales de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y/o por Profesionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en ambos casos rigen los plazos estipulados por las bases técnicas y de licitación del estudio.
5	08.10.2015	La validación de criterios técnicos para el desarrollo del estudio y la aprobación de cada etapa del estudio, será responsabilidad exclusiva de la contraparte o también se requerirá visto bueno de se asesores profesionales de otras reparticiones públicas, en cuyo caso se agradece indicar quienes serán para efectos de estimar si los tiempos de desarrollo del estudio serán o no factibles de cumplir.	Efectivamente los montos están erróneos, los estados de pago correctos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20% del monto total del contrato, pagaderos contra la aprobación del informe de avance N°1</li> <li>• 30% del monto total del contrato, pagaderos contra la aprobación del informe de avance N°2.</li> <li>• 50% del monto total del contrato, pagaderos contra la aprobación del informe final y ejecutivo del estudio.</li> </ul>
6	14.10.2015	Prueba	No aplica
7	14.10.2015	En el punto 2.5, "Período de análisis del estudio", se indica que el análisis de la información se deberá realizar en diferentes temporadas del año (normal, vacaciones y fiestas patrias, alta). Se solicita aclarar si el análisis se debe hacer para la información en cuatro temporadas (normal,	Según el punto 2.5, Período de Análisis del Estudio y de acuerdo a los meses detallados, se definen dos temporadas: Temporada Alta y Temporada Normal. Sin embargo, para la Temporada Normal, se debe incluir obligatoriamente el período de vacaciones de los estudiantes. Lo que

		vacaciones escolares, fiestas patrias y alta) o solo en dos temporadas (normal y alta).	se busca es que el consultor obtenga análisis en distintos períodos importantes que definen la demanda de la zona del estudio.
<b>8</b>	14.10.2015	En el punto 2.6.8 se describe las encuestas a realizar por el consultor. Se solicita aclarar si las cantidades de encuestas solicitadas corresponden a una temporada o se debe distribuir en todas las temporadas que indique el Mandante	Según respuesta a pregunta formulada anteriormente, el mínimo de encuestas de 340, corresponde al total de encuestas del Estudio de Demanda (como mínimo) y se plantea en primera instancia distribuir las entre ambos períodos, no obstante los porcentajes de distribución serán acordados en conjunto entre consultor y contraparte técnica.
<b>9</b>	14.10.2015	- Respecto del plazo de ejecución del estudio, se solicita considerar un aumento, debido a que en los plazos exigidos no es posible ejecutar las tareas solicitadas, tal como se explica a continuación: o Punto 2.6.8.3: Encuestas a pasajeros marítimos. Se solicita encuestar 8 viajes redondos. En un mes hay en promedio 4 viajes (uno por semana), máximo 6 viajes. Esto implica que para encuestar en 8 viajes se requiere al menos un mes y medio, es decir, 45 días. El plazo del informe en que se debe entregar esta tarea es de 40 días. Por lo tanto, no se tendrá lista la actividad en terreno y menos aún codificada y analizada la información	En el punto 2.7.3, la tabla N° 1, punto 2.1.8, indica un plazo de 80 días corridos para aplicar las encuestas y entrega de informe (2° informe). Este plazo da una margen razonable para cumplir con el entregable mínimo. El plazo se mantiene tal cual ha sido publicado.
<b>10</b>	14.10.2015	En el punto 2.5, "Período de análisis del estudio", se indica que el análisis de la información se deberá realizar en diferentes temporadas del año (normal, vacaciones y fiestas patrias, alta). Se solicita aclarar si el análisis se debe hacer para la información en cuatro temporadas (normal, vacaciones escolares, fiestas patrias y alta) o solo en dos temporadas (normal y alta).	Según el punto 2.5, Período de Análisis del Estudio y de acuerdo a los meses detallados, se definen dos temporadas: Temporada Alta y Temporada Normal. Sin embargo, para la Temporada Normal, se debe incluir obligatoriamente el período de vacaciones de los estudiantes. Lo que se busca es que el consultor obtenga análisis en distintos períodos importantes que definen la demanda de la zona del estudio.
<b>11</b>	14.10.2015	en el punto 2.5 "periodo de análisis del estudio" se indica que el análisis de la información se deberá realizar en diferentes temporadas del año (normal, vacaciones y fiestas patrias, alta) se solicita aclarar si el análisis de debe hacer para la información en cuatro temporadas ( normal, vacaciones escolares, fiestas patrias y alta) o solo en dos temporadas (normal y alta)	Según el punto 2.5, Período de Análisis del Estudio y de acuerdo a los meses detallados, se definen dos temporadas: Temporada Alta y Temporada Normal. Sin embargo, para la Temporada Normal, se debe incluir obligatoriamente el período de vacaciones de los estudiantes. Lo que se busca es que el consultor obtenga análisis en distintos períodos importantes que definen la demanda de la zona del estudio.
<b>12</b>	14.10.2015	En el punto 2.6.8 se describe las encuestas a realizar por el consultor. Se solicita aclarar si las cantidades de encuestas solicitadas corresponden a una temporada o se debe distribuir en todas las temporadas que indique el	Según respuesta a pregunta formulada anteriormente, el mínimo de encuestas de 340, corresponde al total de encuestas del Estudio de Demanda (como mínimo) y se plantea en primera instancia distribuir las entre

		Mandante.	ambos períodos, no obstante los porcentajes de distribución serán acordados en conjunto entre consultor y contraparte técnica.
13	14.10.2015	Respecto del plazo de ejecución del estudio, se solicita considerar un aumento, debido a que en los plazos exigidos no es posible ejecutar las tareas solicitadas, tal como se explica a continuación: o Punto 2.6.8.3: Encuestas a pasajeros marítimos. Se solicita encuestar 8 viajes redondos. En un mes hay en promedio 4 viajes (uno por semana), máximo 6 viajes. Esto implica que para encuestar en 8 viajes se requiere al menos un mes y medio, es decir, 45 días. El plazo del informe en que se debe entregar esta tarea es de 40 días. Por lo tanto, no se tendrá lista la actividad en terreno y menos aún codificada y analizada la información. o Punto 2.5: Considerar el análisis de más de una temporada. Dependiendo de la fecha de inicio del estudio solo se podrá recopilar información de una sola temporada.	En el punto 2.7.3, la tabla N° 1, punto 2.1.8; indica un plazo de 80 días corridos para aplicar las encuestas y entrega de informe (2° informe). Este plazo da una margen razonable para cumplir con el entregable mínimo. El plazo se mantiene tal cual ha sido publicado.

\*\* Nota: las consultas fueron transcritas desde la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,** (Fdo.) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


  
**MANUEL BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**Distribución:**

- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. Finanzas Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo Asesoría Jurídica Intendencia Regional
- . Archivo

JFA/GMO/dam